



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 53/46277
C.A.:16.27S.714.1.11-164/2004

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 1894 /2016

Ciudad de México, a 23 MAY 2016

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-201/05**, en favor del **C. JOSÉ ANDRÉS MORAL PUMAREJO**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas 536 /2016, de fecha 23 MAY 2016, y 537 /2016, de fecha 23 MAY 2016, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo, respecto del nombre del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

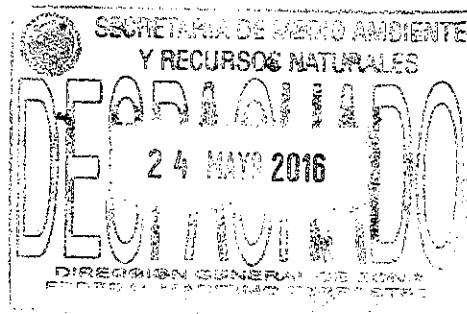
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC





EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN ISO MR DGZF-201/05

RESOLUCIÓN No. **536** /2016

Ciudad de México, a **23 MAY 2016**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **04 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **381.22 m²** de zona federal de la laguna, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **andador de concreto de 14.00 metros de largo por 2.00 metros de ancho y 0.10 metros de grueso, 2 muretes de concreto uno de 0.90 metros de alto por 4.40 metros de largo por 0.10 metros de grueso, una escalinata de concreto de 1.96 metros de largo por 0.41 metros de ancho por 0.10 metros de grueso aproximadamente, un servibar de concreto con paredes de mosaico de aproximadamente 3.45 metros de largo por 3.30 metros de alto y 2.50 metros de ancho, un espacio de concreto de 4.35 metros de ancho por 14.50 metros de largo (piso), dos columnas de piedra que son base para una mesa de 0.78 metros, de alto por 0.17 metros de ancho, parte o carril de una alberca de aproximadamente 4.20 metros X 11.60 metros X 1.20 metros de profundidad y arranque de muelle, localizada en la calle Cenzontle N° 8, Zona Hotelera, laguna Nichupté, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de andador, dos muretes, escalinata, servibar, dos columnas de base para una mesa, área jardinada, parte de carril de una alberca y arranque de muelle, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso general; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 16 de junio de 2005.**

SEGUNDO.- Que con fecha **07 de agosto de 2015**, la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, a favor del **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/46277

C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004

BITACORA: 23/KW-0032/08/15

autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **07 de agosto de 2015**, la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, en favor del **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **01 de octubre de 2015**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

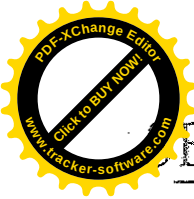


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

- A. El **04 de febrero de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **16 de junio de 2005**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, Titular de la Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se describen N° 528613, de fecha 13 de mayo de 2015, por la cantidad de \$ 15,408.00 (quince mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 3er. bimestre al 4° bimestre del 2015, N° 464318 de fecha 11 de febrero de 2015, por la cantidad de \$ 15,408.00 (quince mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre al 2° bimestre del 2015, N° 1343839, de fecha 23 de enero de 2014, por la cantidad de \$ 42,606.00 (cuarenta y dos mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre al 6° bimestre del 2014, N° 994178, de fecha 25 de enero de 2013, por la cantidad de \$ 41,124.00 (cuarenta y un mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre al 6° bimestre del 2013, N° 328336, de fecha 19 de enero de 2012, por la cantidad de \$ 18,339.00 (dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre al 3er. bimestre del 2012, N° 659916, de fecha 04 de julio de 2012, por la cantidad de \$ 20,562.00 (veinte mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° bimestre al 6° bimestre del 2012, N° 576895, de fecha 05 de febrero de 2011, por la cantidad de \$ 18,339.00 (dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre al 3er. bimestre del 2011, N° 55417, de fecha 01 de julio de 2011, por la cantidad de \$ 18,339.00 (dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° bimestre al 6° bimestre del 2011, N° 883168, de fecha 21 de enero de 2010, por la cantidad de \$ 18,339.00 (dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre al 3er. bimestre del 2010, N° 326798, de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



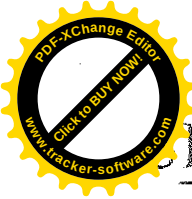
EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

fecha 29 de junio de 2010, por la cantidad de \$ 18,339.00 (dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° bimestre al 6° bimestre del 2010, todos emitidos por la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E. Que el **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, el uso de **andador, dos muretes, escalinata, servibar, dos columnas de base para una mesa, área jardinada, parte de carril de una alberca y arranque de muelle** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, ceder en favor del **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **381.22 m²** de zona federal de la laguna, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **andador de concreto de 14.00 metros de largo por 2.00 metros de ancho y 0.10 metros de grueso, 2 muretes de concreto uno de 0.90 metros de alto por 4.40 metros de largo por 0.10 metros de grueso, una escalinata de concreto de 1.96 metros de largo por 0.41 metros de ancho por 0.10 metros de grueso aproximadamente, un servibar de concreto con paredes de mosaico de aproximadamente 3.45 metros de largo por 3.30 metros de alto y 2.50 metros de ancho, un espacio de concreto de 4.35 metros de ancho por 14.50 metros de largo (piso), dos columnas de piedra que son base para una mesa de 0.78 metros, de alto por 0.17 metros de ancho, parte o carril de una alberca de aproximadamente 4.20 metros X 11.60 metros X 1.20 metros de profundidad y arranque de muelle, localizada en la calle Cenzontle N° 8, Zona Hotelera, laguna Nichupté, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de andador, dos muretes, escalinata, servibar, dos columnas de base para una mesa, área jardinada, parte de carril de una alberca y arranque de muelle, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso general.**

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05** a efecto de tener como concesionario al **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ALANNA CABRERO MCNEE, cedente del Título de Concesión ISO MR DGZF-201/05**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT